



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

DR. RICARDO SÁENZ PASCUAL - PRESIDENTE

B

AVISOS JUDICIALES



PANORAMA
CAJAMARQUINO

PRECIO POR
PALABRA:
S/. 0.01/100

1. REMATES

- REMATES BIENES INMUEBLES
- REMATES BIENES MUEBLES

2. EDICTOS CLASIFICADOS

- CONSEJO DE FAMILIA • INSCRIPCIÓN Y RECTIFICACIÓN DE PARTIDAS • INEFICACIA DE TÍTULO VALOR • PATRIMONIO FAMILIAR • PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA • RECTIFICACIÓN DE ÁREAS Y LINDEROS • SUCESIÓN INTESTADA • CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE SOCIOS

3. NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

4. EDICTOS PENALES

5. CRONÍCAS JUDICIALES

1. REMATES

PRIMERA CONVOCATORIA A REMATE PÚBLICO

En los seguidos por CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PIURA SAC – CMAC PIURA contra EPIFANIA GUERRERO NAVAL, FIDEL BECERRA VILLALOBOS, TERESA FLORES DE BECERRA y ELBER MILIAN GUERRERO, sobre EJECUCIÓN DE GARANTÍAS, Expediente N° 72-2021-0-0610-JR-CI-01 a cargo del señora Juez del PRIMER JUZGADO ESPECIALIZADO EN LO CIVIL – SEDE CHOTA: DRA. MILAGROS DAGIANA SILVA SANCHEZ, Especialista legal: ROSAS ACOSTA ANDERSON GIBSON, quienes han dispuesto sacar a REMATE PUBLICO EN PRIMERA CONVOCATORIA el bien Inmueble ubicado en el Jr. San Roque N° 250 (Mz. 42, Lote 21) Centro Poblado Santa Cruz de Succhabamba del Distrito y Provincia de Santa Cruz, Departamento de Cajamarca. **VALOR DE TASACIÓN:** US\$ 83,583.90 (OCHENTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON 90/100 DÓLARES AMERICANOS). **BASE DE REMATE EN PRIMERA CONVOCATORIA:** El precio base del **REMATE EN PRIMERA CONVOCATORIA es por la suma de US\$ 55,722.60 (CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON 60/100 DÓLARES AMERICANOS)**, equivalente a las dos terceras

partes del valor de tasación.

CARGAS Y GRAVAMENES: Hipoteca a favor de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Piura S.A.C. hasta por la suma de US\$63,871.77; inscrita en el asiento 00006 de la PARTIDA ELECTRÓNICA N° P36011483 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Chota (LOS DE LA MATERIA).

DIA Y HORA DEL REMATE: 24 de Enero de 2025 a horas 11:30 a.m.

LUGAR DEL REMATE: En la sala de remates judiciales virtuales de Google Meet, cuyo enlace o url será el siguiente: meet.google.com/pwk-pnqm-bsd

LOS POSTORES:

1. Presentarán el oblate del 10% del Valor de Tasación (US\$5,572.26 dólares americanos) mediante depósito judicial electrónico.
2. Presentará el arancel judicial, con Código (CODIGO: 07153) por derecho de participación en el remate según el valor de tasación.
3. Presentará su DNI original (en la videoconferencia), y una copia del DNI por ambos lados.
4. En el caso de presentarse como persona jurídica, deberá adjuntar copia vigencia del poder.
5. El postor ganador, deberá pagar la diferencia de su oblate dentro del tercer día hábil de realizado el remate y presentarlo al Juzgado mediante escrito, asimismo presentará los documentos con los que participó en el remate. Bajo responsabilidad de Ley.

6. Los documentos de los puntos uno, dos, tres y cuatro, deberá presentarlo al juzgado que ordena el remate, hasta las 10:30 horas del día del remate, sea por mesa de partes presencial o virtual y enviará copia del escrito o del cargo, con todos sus anexos al correo (echumioque@gmail.com) o WhatsApp del Martillero (Cel. 947910594), dentro de ese mismo plazo, bajo responsabilidad de no ser calificado para el remate.

7. Los postores que no logren adjudicarse el bien materia de remate, solicitarán al Juzgado el endose y devolución de su oblate.

MARTILLERO PÚBLICO:

El presente remate estará a cargo del Martillero Público Enrique Orlando Chumioque Hidalgo con Registro O.R.L.C. N° 197.

RETRIBUCION DEL ORGANO DE AUXILIO JUDICIAL:

Los honorarios del martillero público son por cuenta del adjudicatario conforme al artículo 18° del D.S. No. 008-2005-JUS y serán cancelados a la firma del acta de remate.

Enrique O. Chumioque Hidalgo ABOGADO – MARTILLERO PUBLICO Reg. O.R.L.C. 197

ANDERSON GIBSON ROSAS ACOSTA SECRETARIO JUDICIAL JUZGADO CIVIL PERMANENTE CHOTA
6v.(07-08-09-10-13-14)
S/.78.00

SEGUNDO REMATE JUDICIAL

EXP. N.º 00625 -2011-0-0601-JR-CI-02
*En los autos seguidos por SABINA MUÑOZ TINEO, contra SUSANA MARÍA VEGA MALPICA, ANTONIA DEL CARMEN MALPICA VERGARA LITIS CONSORTE NECESARIA PASIVA sobre DIVISION Y PARTICION, Exp.625-2011, por orden del Segundo Juzgado Especializado Civil de Cajamarca, (Corte Superior de Justicia de Cajamarca), que despacha la Juez Dra. Marina Mestanza Mantilla, especialista legal Dr. Eridani Fernández Meza, ha dispuesto sacar a Remate Público en **SEGUNDA CONVOCATORIA**, según resolución número sesenta de fecha 03/12/2024; sea objeto de partición de la forma siguiente: Para Antonia del Carmen Malpica Vergara el 50%; del 50% restante corresponderá a Susan María Vega Malpica el 25%. Y el otro 25% para los sucesores de Edgar Rubén Vega Malpica, para la cónyuge Sabina Muñoz Tineo el 18.75% y para la menor Nataly Anthuané Vega Muñoz el 6.25%. Del bien inmueble ubicado en la Calle Las Orquídeas 367-369 (antes Lote 11, Mz. C- Zona Lotización Amauta), distrito y provincia de Cajamarca, Cuya área y lindero corren inscritos en la Partida Electrónica N.º 02112477. Viene del asiento 2 FOJA 393 del tomo 321 del Registro de Predios, de la Zona Registral N.º II Sede Chiclayo, Oficina Registral de Cajamarca.*
VALORIZACION la suma de US\$

188,292.00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 DOLARES AMERICANOS). **BASE DE REMATE: US \$106,698.80 (CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 80 /100 DOLARES AMERICANOS);** que son las dos terceras partes de la tasación menos el 15%

GRAVÁMENES: 1) HIPOTECA: Los propietarios del inmueble inscrito en esta partida constituyen, sin perjuicio de su responsabilidad personal hipoteca a favor de la CAJA RURAL DE AHORRO Y CREDITO CAJAMARCA SAA., debidamente representada hasta por la suma de US\$ 15,000.00 DOLARES. Así consta del documento privado del 17 de marzo del 2005... ASIENTO D00001 de la Partida Electrónica N.º 02112477.

DIA Y HORA DEL REMATE: 24 DE ENERO DEL 2025 A LAS 10:30 DE LA MAÑANA

LUGAR DEL REMATE: El Acto de remate se realizará a la hora exacta. Mediante sistema de la PLATAFORMA DE VIDEO CONFERENCIA VIRTUAL "Google meet" cuyo enlace en el siguiente: <https://meet.google.com/ubg-caui-pya>

Los mismos que también serán publicados en el Portal Institucional de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

POSTORES: Durante el desarrollo de la diligencia deberán mantener encendido tanto el audio como el video del equipo. i) Postores **OBLARÁN** una cantidad no menor al 10% del valor de la tasación. Mediante Certificado de depósito judicial del Banco de la Nación o cheque de gerencia girado a su nombre y **REMITIDO EN ORIGINAL POR MESA DE PARTES al JUZGADO**, suma que será devuelta a los postores no beneficiados. Así mismo deben efectuar el pago del **ARANCEL JUDICIAL** (código del Banco de la Nación (07153) por derecho a participar en el remate judicial, consignando número de expediente, juzgado correspondiente, DNI/RUC. ii) Registrarse al Correo: rfmartillero168@gmail.com proporcionando: copia de DNI ambos lados o carne de extranjería, copia de arancel, copia de depósito Oblaje; Todos los documentos para ser considerado postor serán escaneados en un solo archivo PDF a color. Los mismos que serán remitidos al correo de la Martillero Publico con una anticipación de 24 horas antes del remate. Además, adjuntar certificado de

vigencia de Poderes de ser el caso (iii) Comprobada la documentación remitida al correo de la Martillero Publico, luego de la verificación y conformidad de los documentos, La Martillero remitirá por el mismo medio el enlace (link) de invitación como postor a la Sala de Remates Virtual; debiendo ingresar a sala virtual 15 minutos antes de la hora indicada del remate, para las indicaciones de ley. EL Postor también exhibirá al inicio del remate todos los requisitos de ley en original. Los honorarios del Martillero Público serán a cargo del adjudicatario, una vez cerrada el acta de remate. (Art. 732º) del C.P.C, Ley 27728 y Art. 18º del Reglamento aprobado por D.S. 008-2005-JUS) y están afectos al IGV. - Rosa Francisca Díaz García Martillero Público Reg. Nacional N.º 168. Correo: rfmartillero168@gmail.com Celular 989794899.

**ERIDANI FERNÁNDEZ MEZA
SECRETARIA – EJECUCIÓN
MÓDULO CORPORATIVO CIVIL
DE LITIGACIÓN ORAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
CAJAMARCA**

**Rosa F. Díaz García
MARTILLERO PÚBLICO
REG. N° 168
3v.(10-13-14)
Sl. 47.30**

2. EDICTOS CLASIFICADOS

EDICTO JUDICIAL (SUCESIÓN INTESTADA)

Ante el Juzgado de Paz Letrado de la Florida, provincia de San Miguel, Región Cajamarca, que despacha el Dr. Jorge Armando Vásquez Saldaña y el secretario judicial Joel Cusquisibán Gallardo, se tramita el expediente N° **00015-2024-0-0607-JP-CI-01**, seguido por **ALVITEZ RIOS, MARIA HELENA** sobre Sucesión Intestada, el mismo en el que se ha dispuesto lo siguiente: **RESOLUCIÓN NRO. CUATRO.-** La Florida, diecinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro. Parte pertinente: "(...) **SE RESUELVE: A. ADMITIR** a trámite en la vía del proceso no contencioso la solicitud presentada por **MARÍA HELENA ALVITEZ RIOS**, en representación propia y en representación de sus hermanos **Silvia Gladys Alvitez Rios, Hugo Romal Alvitez Rios, Carlos Enrique Alvitez Rios** y **Cesar Augusto Alvitez Rios**, sobre decla-

ración de sucesión intestada, de quien en vida fue su abuelo paterno **VICTORINO ALVITEZ CUEVA**, fallecido el día 17 de julio del 1979, identificado con libreta electoral N° 917651, teniendo como último domicilio el caserío de Miravalles del distrito de Niepos, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca; ello a fin de que se le declare heredera legal, conjuntamente con la señora **Natalia Ysolda Alvitez Linares**. **B. PUBLÍQUESE** (...) por una sola vez, un extracto de la presente resolución en el diario oficial de mayor circulación en esta región, a efectos de quien se considere heredero pueda apersonarse al proceso dentro del plazo de **treinta días**. Firmado Dr. Jorge Armando Vásquez Saldaña.- Juez. Dr. Joel Cusquisibán Gallardo.- Secretario. La Florida, 28 de noviembre del 2024. Jorge Armando Vásquez Saldaña Juez de Paz Letrado de la Florida D.N.I. N° 40827406.

**JOEL CUSQUISIBAN GALLARDO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ LETRADO
LA FLORIDA
1v.(10)
Sl. 8.00**

3. NOTIFICACION POR EDICTOS

EDICTO

Exp. N° 199-2018-0-0606-JP-FC-01; En el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de San Marcos, que despacha la señora juez, Dra. Milagritos Janet Alvarado Guerra, en el proceso seguido por **MARISEL ENCO RIOS**, contra **HECTOR NICK QUIROZ RIOS**, sobre alimentos, se ha emitido la: **RESOLUCION N° 09**, que RESUELVE **TENER POR APROBADA** la liquidación de pensiones alimenticias devengadas de folios cuarenta y ocho, por la suma de cinco mil doscientos soles, correspondiente **hasta el veintiseiete de julio del dos mil veintidós; NOTIFÍQUESE** al demandado Héctor Nick Quiroz Ríos, tanto en su domicilio real actual como procesal si lo tuviera, para que en el plazo de **TRES DÍAS** posteriores a su notificación, **CUMPLA** con el pago de la referida liquidación; bajo apercibimiento de remitirse copias al Ministerio Público a fin de ser procesado por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en caso de incumplimiento.

RESOLUCION N° 13, que RESUELVE: **TENER POR APROBADA** la liquidación de pensiones alimenticias devengadas de folios sesenta y siete por la suma de UN MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS SOLES CON CINCUENTA CÉNTIMOS correspondiente **hasta el veintisiete de julio del dos mil veintitrés; NOTIFÍQUESE** al demandado Héctor Nick Quiroz Ríos, tanto en su domicilio real y a través de la casilla electrónica y, de ser el caso por correo electrónico o aplicaciones de servicio de mensajería instantánea para dispositivos móviles, para que en el plazo de **TRES DÍAS** posteriores a su notificación, **CUMPLA** con el pago de la referida liquidación; bajo apercibimiento de remitirse copias al Ministerio Público a fin de ser procesado por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en caso de incumplimiento; y **RESOLUCION N° 15**, que RESUELVE: **NOTIFÍQUESE** al demandado **Héctor Nick Quiroz Ríos** con las resoluciones nueve, trece, la presente resolución y las demás que fuese necesario durante el trámite del proceso, **mediante edictos**; en consecuencia **PUBLÍQUESE** un extracto resoluciones nueve, trece. la presente resolución y las demás que se considere necesarias para el normal trámite del proceso, por **tres veces consecutivas en días hábiles** en los diarios oficiales "Panorama Cajamarquino" y "El Peruano", así como en la emisora de radio local "Chasqui Llacta"; para que en el plazo de **TRES DÍAS** posteriores de realizada la última publicación, **CUMPLA** con el pago de las liquidaciones aprobadas mediante resoluciones nueve y trece; bajo apercibimiento de remitirse copias al Ministerio Público a fin de ser procesado por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar en caso de incumplimiento. **NOTIFÍQUESE. Juez.-** Dra Milagritos Alvarado Guerra. **Secretario.-** Linder Lezama Acuña.

**Abg MILAGRIOS J. ALVARADO GUE-
RRA
JUEZ SUPERNUMERARIO
JUZGADO DE PAZ LETRADO
SAN MARCOS
Abg. LINDER L. LEZAMA ACUÑA
SECRETARIO JUDICIAL
JUZGADO DE PAZ LETRADO
SAN MARCOS
3v.(10-13-14)
Sl. 21.60**



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 09 de Enero del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000075-2025-P-CSJCA-PJ

Firmado digitalmente por SAENZ PASCUAL, Ricardo Eustaquio FAU 20529629355 soft
Cargo: Presidente De La Corte Superior De Justicia De Cajamarca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.01.2025 09:07:22 -05:00

I. VISTOS:

- Resolución Administrativa N.° 001184-2023-P-CSJCA-PJ, de fecha 24 de julio de 2023.
- Resolución Administrativa N.° 00007-2024-CED-CSJCA-PJ, de fecha 22 de abril de 2024.
- Acuerdo Sala Plena N.° 0001-2024-P-CSJCA-PJ, de fecha 08 de diciembre de 2024.
- Resolución Jefatural N.° 003-2025-JN-ANC-PJ, de fecha 06 de enero de 2025.

II. CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Mediante Resolución Administrativa N° 001184-2023-P-CSJCA-PJ, se dispuso conformar el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, por el periodo de 2 años. Esta conformación, atendiendo a lo previsto en el artículo 95 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, previó a los Jueces Superiores Titulares quienes, en ese momento, ejercían el cargo de Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y Jefa de la ODECA-Cajamarca (actualmente ODANC-Cajamarca); así también, al Juez Superior Titular que ejerció la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en el periodo inmediato anterior a aquel en que se emitió la referida resolución administrativa.

Posteriormente, de cara al inicio de una nueva gestión en el Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca, mediante Resolución Administrativa N.° 00007-2024-CED-CSJCA-PJ, se dispuso incorporar al Dr. Hugo Holden Díaz León, al Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, a partir del día 17 de abril de 2024.

SEGUNDA: Mediante el Acuerdo Sala Plena N.° 0001-2024-P-CSJCA-PJ, se proclamó como presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca para el periodo 2025-2026, al Juez Superior Titular Ricardo Eustaquio Sáenz Pascual. Y, a través de la Resolución Jefatural N.° 003-2025-JN-ANC-PJ, se dio por concluida la designación de la Jueza Superior de Control, Edith Irma Alvarado Palacios de Marín, como Jefa de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de Cajamarca, a partir del 06 de enero de 2025, además de haberse dispuesto la prórroga de la encargatura del despacho de la ODANC-Cajamarca, a partir del 06 de enero de 2025, al magistrado contralor superior Elard Fernando Zavalaga Vargas, para que en adición a sus funciones asuma la jefatura de la ODANC-Cajamarca, hasta que se designe al nuevo Jefe del ente de control descentralizado de Cajamarca.

TERCERA: Es así que, en función a las resoluciones precisadas en el considerando que antecede, resulta evidente que la conformación del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Cajamarca a la que se hace referencia en el primer considerando, ya ha perdido vigencia. Y, por consiguiente, corresponde disponer la reconfiguración del Consejo Ejecutivo Distrital de esta

Corte Superior de Justicia, al contarse con la totalidad de sus miembros. Respecto de los cuales, cabe precisar que, al haberse designado al magistrado Mario Lohonel Abanto Quevedo, en su condición de Representante de Jueces Especializados de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, con fecha 24 de julio de 2023; y, al Dr. Hugo Holden Díaz León, como representante por el Ilustre Colegio de Abogados de Cajamarca, con fecha 17 de abril de 2024. El periodo de designación de estos últimos, continúa vigente.

III. DECISIÓN:

Por tales fundamentos y de conformidad con las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, **RESUELVE:**

Artículo Primero.- RECONFORMAR el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de conformidad con lo establecido en el artículo 95° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, conforme al detalle abajo citado:

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL DE CAJAMARCA		
Ricardo Eustaquio Sáenz Pascual	Presidente de la CSJCA	Presidente
Percy Hardy Horna León	Juez Superior Titular Ex Presidente de la CSJCA	Integrante
Elard Fernando Zavalaga Vargas	Juez Superior Titular Encargado de la ODANC-Cajamarca	Integrante
Mario Lohonel Abanto Quevedo	Juez Especializado Titular Representante de Jueces Especializados CSJCA	Integrante
Hugo Holden Díaz León	Representante designado por el ICAC	Integrante

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional de esta Corte Superior de Justicia, realice la difusión de la presente resolución en el Diario Oficial, Página Web y los demás medios informativos de comunicación institucional.

Artículo Tercero.- COMUNICAR lo resuelto a la Presidencia del Poder Judicial, Jefatura Nacional de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, ODANC-Cajamarca, Gerencia de Administración Distrital, Jefaturas de las Unidades de esta Corte Superior de Justicia, Oficina de Imagen Institucional, demás interesados y al diario judicial para su publicación y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL
Presidente

Corte Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/aoV



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 09 de Enero del 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000076-2025-P-CSJCA-PJ

VISTO:

- Resolución Administrativa N° 220-2010-P-CSJCA-PJ, del 04 de agosto de 2010.
- Resolución Administrativa N° 505-2017-P-CSJCA-PJ, del 30 de marzo de 2017.
- Resolución Administrativa N° 409-2023-P-CSJCA-PJ, del 28 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Mediante Resolución Administrativa N° 220-2010-P-CSJCA-PJ, se dispuso crear el "Instituto de Justicia Intercultural del distrito judicial de Cajamarca" con sede en la ciudad de Cajamarca, como una entidad dedicada a realizar labores de estudio y capacitación permanente de los operadores de la Jurisdicción Ordinaria y a Jurisdicción Especial Comunal, que ejerzan jurisdicción en la circunscripción territorial del distrito judicial de Cajamarca.

SEGUNDO. Con Resolución Administrativa N° 505-2017-P-CSJCA-PJ, se aprobó el nuevo Reglamento del Instituto de Justicia Intercultural del Distrito Judicial de Cajamarca (en adelante "Reglamento"), que establece todas las normas internas para el funcionamiento adecuado y ordenado del IJI, y con ello se cumplen los objetivos propuestos.

TERCERO. Mediante Resolución Administrativa N° 409-2023-P-CSJCA-PJ, se conforme el Consejo Directivo del Instituto de Justicia Intercultural (IJI) para los años 2023-2024, que tuvo como objetivo el fortalecimiento de las habilidades y capacidades de diálogo intercultural entre magistrados de la Corte Superior y los actores de Justicia Comunal tendientes a sentar las bases de la coordinación entre el sistema de Justicia Estatal y Comunal.

CUARTO. El Instituto de Justicia Intercultural – IJI tiene como objetivo el fortalecimiento de las habilidades y capacidades de diálogo intercultural entre magistrados de la Corte Superior y los actores de Justicia Comunal tendientes a sentar las bases de la coordinación entre el sistema de Justicia Estatal y Comunal como expresión del mutuo y respetuoso reconocimiento de la diversidad cultural y el aporte de cada sistema a favor de la población local, para lo cual deberá realizar estudios especializados en dicha problemática y brindar capacitación constante y permanente a los diversos operadores de justicia, para desarrollar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, conocimiento sobre los otros sistemas de justicia e interrelacionarlos, incorporando la diversidad e interculturalidad en el ámbito judicial como temas transversales de estudio y capacitación.

QUINTO. El artículo 9° del Reglamento, establece que el Consejo Directivo de IJI, estará integrado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, quien lo preside, un director (Juez Superior), un subdirector (Juez Especializado o Mixto) y un juez de paz de la Corte de Cajamarca, que estén involucrados o tengan conocimiento sobre interculturalidad, así como un representante de las rondas campesinas, quienes son designados por el Presidente de Corte. Concordante con ello, el artículo 23° establece que el cargo de Secretario/a Ejecutivo/a, será ejercido por el/la responsable de la Oficina Distrital de Justicia de Paz y Justicia Comunal (ODAJUP) de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, o por la persona que designe el Presidente de Corte.

SEXTO. En este contexto y con la finalidad de concretizar los objetivos trazados en el Instituto de Justicia Intercultural, es necesario designar a los integrantes del Consejo Directivo y a la Secretaria ejecutiva, para lo cual se emite la presente resolución.

III. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas y de conformidad los incisos 1) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y disposiciones normativas mencionadas, esta Presidencia **RESUELVE:**

Artículo Primero. - CONFORMAR el Consejo Directivo del Instituto de Justicia Intercultural (IJI) para los años 2025-2026, con vigencia desde el primer hábil del mes de enero del 2025, de la siguiente manera:

CONSEJO DIRECTIVO DEL IJI Período 2025-2026

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL	Presidente CSICA	Presidente
HENRY NAPOLEON VERA	Juez Superior	Director
FANNY ZULETTY TORRES VILLAVICENCIO	Juez Especializado	Sub Directora
DOMINGO CELESTINO ALVARADO LUIS	Juez Superior	Integrante
LINO JESUS GALVEZ BLANCO	Juez de Paz	Integrante
SEGUNDO JOSE MESTANZA JULCA	Representante de Rondas Campesinas	Integrante

Artículo Segundo. - DESIGNAR a la servidora judicial Martha Carolina Saldaña Campos, responsable de la Oficina Distrital de Justicia de Paz y Justicia Comunal (ODAJUP) de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, como Secretaria Ejecutiva del Instituto de Justicia Intercultural para los años 2025-2026

Artículo Tercero. - REQUERIR al Consejo Directivo del IJI que, en coordinación con la ODAJUP, a la brevedad posible, remita la propuesta de los miembros que integrarán la Comisión Consultiva y de Coordinación del IJI, tal como lo establece el artículo 17° del Reglamento del Instituto de Justicia Intercultural del distrito judicial de Cajamarca.

Artículo Cuarto. - COMUNICAR la presente resolución a la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, Gerencia de Administración Distrital, ODAJUP, demás parte interesadas y al Diario Judicial para su publicación y fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

